



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE LOCADOR DE SERVICIO.

1. **AREA USUARIA:** Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Ucayali.
2. **DENOMINACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN:** contratación de prestación de servicio para que realice la labor de asesor legal en la dirección regional de vivienda, construcción y saneamiento.
3. **FINALIDAD PUBLICA:** Asegurar el cumplimiento normativo y el soporte jurídico estratégico de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Nuestra gestión garantiza la legalidad y transparencia de los actos administrativos, optimizando la eficiencia institucional en beneficio del desarrollo de la región Ucayali.
4. **OBJETO DE LA CONTRATACION:** Contratar servicios profesionales de asesoría jurídica especializada para brindar soporte legal permanente a la Dirección Regional. El objetivo es asegurar que la gestión administrativa, la ejecución de proyectos y los vínculos interinstitucionales se alineen estrictamente al marco normativo, mitigando riesgos y consolidando la seguridad jurídica institucional.
5. **CARACTERISTICAS Y/O CONDICIONES DEL SERVICIO:**

Item	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de Servicio
1	1	Servicio	Contratación de prestación de servicio para Asesor Legal en la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



5.1 Actividades a desarrollar:

- Emitir opiniones legales sobre los actos administrativos, procedimientos, expedientes y decisiones de la DRVCS.
- Brindar asesoría jurídica permanente a la Dirección y jefaturas de unidades orgánicas.
- Revisar, visar y formular observaciones a informes, memorándums, resoluciones, oficios y demás documentos de gestión con implicancia legal.
- Emitir opiniones legales sobre procesos sancionadores, procedimientos de control o requerimientos de entes fiscalizadores.
- Participar como asesor en reuniones técnicas, mesas de trabajo o comités donde se aborden temas con implicancia legal.
- Brindar alertas legales sobre cambios normativos relevantes para la función sectorial.

5.2 ESTRUCTURA DEL ENTREGABLE:

- I. ANTECEDENTES
- II. GENERALIDADES DE LA ACTIVIDAD
- III. DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD INTERVENIDO
- IV. DATOS GENERALES DEL SERVICIO
- V. EVIDENCIAS DE ACTIVIDADES REALIZADAS Ítems 5.1.
- VI. CONCLUSIONES
- VII. RECOMENDACIONES



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO**

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



6. REQUISITOS MINIMOS DEL LOCADOR

6.1 Formación Académica.

- Profesional titulado, colegiado y habilitado como abogado.

6.2 Experiencia.

-Experiencia General.

- Experiencia laboral no mínima de ocho (08) años, en el sector público y/o privado.

-Experiencia Especifica.

- Experiencia específica no menor seis (06) años en el sector público como asesor legal y/o saneamiento físico legal.

-Acreditación:

- La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

7.1 Lugar: el lugar a realizar el servicio es en las Instalaciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. (sin que ello implique vínculo contractual, debido a que el servicio no está sujeto a subordinación, ni horario laboral).

7.2 Plazo: El plazo de ejecución de la prestación de servicio es de cuarenta (40) días calendarios, el cual inicia desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.



8. ENTREGABLES/PRODUCTO:

PLAZO	INFORME	CONTENIDO DEL ENTREGABLE O PRODUCTO
Como máximo hasta los 20 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	PRIMER ENTREGABLE	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.2, el mismo que se presentará como máximo hasta los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio.
Como máximo hasta los 40 días calendarios, de notificada la orden de Servicio	SEGUNDO ENTREGABLE	La presentación de un (01) Informe detallado y sustentado, que deberá contemplar las actividades realizadas conforme el numeral 5.2, el mismo que se presentará como máximo hasta los cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la Orden de Servicio.

9. LUGAR DE PRESTACION DE LOS ENTREGABLES

El entregable debe ser presentado en la oficina de secretaria de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento. El Horario para la recepción física del documento será de lunes a viernes desde las 8: 00 am hasta las 16:45pm.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del GRU, en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de recibido el entregable.

11. FORMA DE PAGO:

De acuerdo a la naturaleza del servicio se realizará en dos pagos en el plazo establecido, por lo para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- Primer Pago - 50% a la presentación de la conformidad correspondiente al primer entregable.
- Segundo Pago - 50% a la presentación de la conformidad correspondiente al segundo entregable.

Cada entregable deberá ser presentado a través del Área Usuaria –Dirección de Construcción y Saneamiento

- Informe de Entregable
- Conformidad del Entregable
- Comprobante de Pago
- CCI

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de cuenta Interbancaria (CCI) del proveedor, como máximo, hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

12. PENALIDAD:

12.1 Penalidad por mora:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCP:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde: **F** tiene los siguientes valores: para bienes y servicios **F= 0.40**

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de dos (02) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: (obligatorio)

- El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.
- El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.
- Asimismo, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y
SANEAMIENTO

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



18. RESOLUCION DE CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificará la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluará la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.

19. ANEXOS

No corresponde.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO DE UCAYALI
.....
Lic. Adm. Manuel Gil Teagua
DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO DE UCAYALI